Municipalidad Cerrillos

001100

DECRETO EXENTO N.º 202/ /2026

Cerrillos, 07 AGO 2026

V I S T O S:

La Providencia N.º 103/00/1138/2026 del Administrador Municipal; el Decreto Exento N.º 202/905/2026; el Acta de Notificación N.º 1502/164/2026 del Departamento de Personal; el Decreto Exento N.º 202/1566/2014 y las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N.º 202/905/2026 se contrató a doña **MARIA JOSE MARQUEZ ORELLANA,** cédula de identidad N.º [redacted] para que realizara las funciones específicas que en el convenio a honorarios se indican, por el período comprendido entre el 26 de mayo 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, mediante lo dispuesto en la Providencia N.º 103/00/1138/2026, a través de la cual la autoridad comunal dispone la finalización de los servicios que prestaba doña **MARIA JOSE MARQUEZ ORELLANA.**

Que, según el Informe de Reporte y Desempeño de la Asesora Competente Parentalidad Positiva Programa Sistemas Lazos del Ministerio de Seguridad Pública, expone que el perfil de la profesional en cuestión pone en riesgo la adecuada implementación de los componentes de Parentalidad positiva del Programa Lazos en la comuna de Cerrillos, por no lograr demostrar capacidades adecuadas al cumplimiento de funciones, evidenciando carencias como responsabilidad y compromiso, habilidades de comunicación asertiva, capacidad de seguir instrucciones a tiempo, baja urgencia a las solicitudes laborales, competencias que son fundamentales para el adecuado ejercicio del cargo.

Que, según consta en el acta de notificación N.º 1502/164/2026 doña **MARIA JOSE MARQUEZ ORELLANA**, fue notificada de la decisión de poner terminó anticipado al convenio a honorarios, la cual firma dicha notificación.

Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha sostenido que la superioridad está facultada para disponer el fin de los acuerdos contenidos en los contratos de honorarios cuando así se hubiese previsto en el instrumento aprobado, como ocurre en la especie.

Que, en virtud de la cláusula sexta párrafo segundo del convenio a honorarios, sí para la ejecución de las funciones específicas que se encomiendan en el convenio se requiera el uso de maquinarias, instrumentos o herramientas, se deberá cumplir con la obligación del cuidado. En caso de extravío, robo u otro, o cuidado negligente de las mismas, el Municipio podrá iniciar las acciones legales que permitan su recupero.

Que, según la cláusula décima cuarta del convenio a honorarios, sin perjuicio del período de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa. Dicha

001100

DECRETO EXENTO N.º 202/ /2026

intención de término, podrá comunicarse a la contraparte mediante carta certificada, acorde a lo dispuesto en el artículo N.º 46 de la ley N.º 19.880 o personalmente, caso en el cual deberá quedar registro de dicho acto y de la recepción de la mencionada comunicación.

Que, mediante Decreto Exento N.º 202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Dispóngase el término anticipado al Convenio a Honorarios suscrito con doña **MARIA JOSE MARQUEZ ORELLANA,** cédula de identidad N.º [redacted] Informe de Reporte y Desempeño de la Asesora Competente Parentalidad Positiva Programa Sistemas Lazos del Ministerio de Seguridad Pública, expone que el perfil de la profesional en cuestión pone en riesgo la adecuada implementación de los componentes de Parentalidad positiva del Programa Lazos en la comuna de Cerrillos; Acta de Notificación N.º 1502/164/2026 del Departamento de Personal a contar del 24 de julio 2026, según la cláusula décimo cuarta del convenio a honorarios suscrito, el cual establece que, sin perjuicio del período de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa.

2. El Departamento de Personal registrará la presente resolución para efectos de control.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Contabilidad y la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación efectuaran los ajustes contables y presupuestarios que corresponden.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CQO/CUCH/JBB/CGS
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Interesado
Página Web